

gastronómicas , y demás acciones que contribuyan a la divulgación y conocimiento de las distintas culturas y de los valores reseñados, entre otras acciones.

d) La creación de fondos documentales compuestos por libros , fotos , videos, grabaciones de toda índole, documentales, películas , postales , ediciones filatélicas, pinturas, colecciones y demás objetos relacionados con las distintas culturas de la Ciudad , que permita la adecuada conservación del importante legado cultural melillense, poniéndolo al servicio de los ciudadanos e investigadores, para lo que se utilizarán los medios materiales aprobados de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) La salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de Melilla.

Artículo 4.- Duración

El Instituto de las Culturas se constituye por tiempo indefinido y únicamente podrá disolverse por las causas previstas en la normativa vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 5.- Financiación

La financiación necesaria para la realización de sus actividades vendrá reflejada en los Presupuestos anuales del Instituto y provendrán de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los fondos que se obtengan de otras Instituciones o particulares y de los propios que devenguen las actividades del Instituto . En todo se estará a lo dispuesto en las normas propias de la Ciudad Autónoma y a lo establecido en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 6.- Órganos de Gobierno

Son Órganos de Gobierno y Administración del Instituto de las Culturas los siguientes :

- 1.- El Consejo Rector.
- 2.- La Comisión Ejecutiva.
- 3.- El Director-Gerente.

Artículo 7. - Del Consejo Rector

El Consejo Rector constituye el Órgano superior de gobierno y administración del Instituto y estará integrado por los siguientes miembros:

-Presidente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias en el Vicepresidente.

Vicepresidente:

Elegido por el Consejo Rector de entre los miembros del Gobierno de la Ciudad , Consejeros y Viceconsejeros, a propuesta del Presidente.

-Vocales:

- Los titulares de las Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana , de Cultura y Festejos, de Educación y Colectivos Sociales o de las que, en su momento, ostenten competencias relacionadas con las finalidades del Instituto.

- El titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

- El Presidente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

- Los titulares de la Viceconsejería de Participación Ciudadana , de la Viceconsejería de Turismo, de la Viceconsejería de la Mujer o de las que, en su momento, ostenten competencias relacionadas con las finalidades del Instituto.

-Un número variable de Diputados, que serán designados de forma proporcional a la representación de los distintos Grupos en la Asamblea. (4)

- Hasta cinco miembros designados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Culturas de la Ciudad , en cualquiera de sus aspectos (técnico, histórico, jurídico, documental, artístico, etc.)

-Secretario:

Deberá ser un funcionario público de Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se exija titulación superior, al que corresponderán las funciones de fe pública y asesoramiento legal, asistiendo con voz y sin voto.

- El Interventor de Fondos de la Ciudad , asistiendo con voz pero sin voto

Artículo 8 .- Competencias del Presidente

El Presidente del Consejo Rector y del Instituto tendrá las siguientes atribuciones: